DICTAMEN Nº

Asesoría Jurídica B.N.F.
Dirección Asunto

26 NOV 2015

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Contrato BNF-P Nº 319 /2015

SUSCRIPCIONES A REVISTAS Y PERIODICOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en la calle Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80003866-5, domiciliada en la calle Avda. Carlos A. López 1133 c/ De La Conquista, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **GUILLERMO FRANCISCO PERONI**, con Cédula de Identidad Civil N° 160.698, en calidad de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO ABIERTO DE SUSCRIPCIONES A REVISTAS Y PERIODICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"SUSCRIPCIONES A REVISTAS Y PERIODICOS".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 25 de setiembre de 2015.
e) La Resolución de adjudicación N° 12 Acta 158 de fecha 09 de noviembre de 2015, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Dr. Guillermo F. Peroni

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	260	30	1	99	Gs. 2.276.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (**PAC) N° 101/2015,** con el **ID N° 288071/2015**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa CD N° 55/2015**, para **SUSCRIPCIONES A REVISTAS Y PERIODICOS**, convocada por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 12 Acta 158 de fecha 9 de noviembre de 2015. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

OFERENTE: LA LEY PARAGUAYA S.A.									
LOTE N° 3: SUSCRIPCIONES A LA REVISTA JURÍDICA									
Ítem *	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario G.	Precio Total G.
1	55101506-001	Revista Jurídica La Ley Paraguaya Online	La Ley	Paraguay	Mensual	9	Unidad	1.138.000	10.242.000
2	55101506-001	Revista Anales de la Legislación Paraguaya Online	La Ley	Paraguay	Mensual	9	Unidad	1.138.000	10.242.000
								Precio Total Guaraníes:	20.484.000

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de **9 (nueve) meses desde el** 4 de diciembre de 2015 **hasta el** 4 de setiembre de 2016 .------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES: El servicio deberá ser proveído dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Casa Matriz – Banco Nacional de Fomento, en coordinación con la Dirección de Gabinete de la Presidencia. (Independencia Nacional y 25 de Mayo) y la Asesoría Legal (Chile entre Humaitá y Eduardo V. Haedo – Edificio Petropar – Piso 13).-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección de Gabinete de la Presidencia y la Asesoría Legal.** ----------

Dr. Guillermo F. Peroni

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en los Datos de la Contratación, la cual se presentará a más tardar **dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 % (diez por ciento) del monto total del contrato**.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Dr. Guillermo F. Peroni

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

DICTAMEN Nº 158

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 4 mes diciembre y año 2015.-

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Firmado por: ..... en nombre de la **CONTRATANTE**.

Dr. Guillermo F. Peroni

Firmado por: ..... en nombre del **PROVEEDOR**.

LA LEY PARAGUAYA S.A.

"Se deja constancia que la firma [illegible] en el presente documento fué puesta ante mí,

Abog. Silvia Rodríguez
Jefa
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías
UOC - BNF